



RESOLUCIÓN PA-204/2020, de 2 de diciembre
Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía

Asunto: Denuncia interpuesta por XXX por presunto incumplimiento de la Diputación Provincial de Sevilla de obligaciones de publicidad activa reguladas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (Denuncia PA-46/2020).

ANTECEDENTES

Primero. El 21 de octubre de 2019 tuvo entrada en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (en adelante, el Consejo) una denuncia planteada por la persona indicada contra la Diputación Provincial de Sevilla, basada en los siguientes hechos:

“Hasta la fecha, cuando ha transcurrido plazo más que suficiente, no figura en la web oficial ninguna de las declaraciones de bienes e intereses de los Diputados, siendo información de obligada publicación”.

La persona denunciante indica, asimismo, como “fecha/período” al que la actuación denunciada se refiere, la siguiente: “Desde mayo de 2019 hasta la fecha”.



Segundo. Con fecha 4 de noviembre de 2020, el Consejo puso en conocimiento de la persona denunciante la tramitación del procedimiento correspondiente en relación con la denuncia interpuesta.

Tercero. Con idéntica fecha, este órgano de control concedió a la entidad local denunciada un plazo de 15 días al objeto de que formulara las alegaciones que estimara oportunas, así como para que aportara los documentos y justificaciones que considerara pertinentes.

Cuarto. El 25 de noviembre de 2020, en contestación del requerimiento anterior, tiene entrada en el Consejo escrito de la Diputación Provincial de Sevilla por el que la Jefa del Servicio de Transparencia, Protección de Datos y Registro Electrónico efectúa las siguientes alegaciones:

“1ª Como tiene declarado ese Consejo en Resolución n.º PA-7/2019, 'Como establece el artículo 2 b) LTPA, la publicidad activa consiste en «la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública». Exigencia de publicidad activa que comporta que la información 'estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web' de los sujetos obligados al cumplimiento de la ley (art. 9.4 LTPA), y que tal publicación se realice 'de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada' (art. 9.1 LTPA).

“Pero no solo constituye una obligación para las entidades sujetas al cumplimiento de la legislación en materia de transparencia. Pues, según establece el artículo 7 a) LTPA, la publicidad activa constituye igualmente un 'derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen [...] de forma periódica y actualizada la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública'.

“2ª La Diputación de Sevilla tiene un Portal de Transparencia, al que se puede acceder en la siguiente URL [*Se indica dirección electrónica*], ó bien, a través de la página de la Diputación de Sevilla -dipusevilla.es-, constando en la parte superior distintos enlaces entre los que se encuentra 'transparencia', en el que se accede al Portal de Transparencia.



"3ª El Portal agrupa la información por los indicadores de transparencia internacional, según expresamente consta en el mismo.

"4ª El ciudadano presenta denuncia, cuyo hecho se concretan en que 'no figura en la web oficial ninguna de las declaraciones de bienes e intereses de los Diputados, siendo información de obligada publicación'.

"5ª Pues bien en el citado Portal de Transparencia consta publicada la siguiente información, cuya ruta de acceso es: *[la que se indica]* ó bien Dipusevilla.es-

"→ Transparencia -en el que se accede al Portal de Transparencia-

"→ Indicadores de Transparencia

"→ A) Transparencia sobre la Diputación Provincial

"→ 3 Cargos de la diputación y entidades dependientes y participadas

"77. Se publican las Declaraciones de bienes y actividades de los cargos electos previstas en la Ley de Bases de Régimen Local.

"La información ahí contenida es desde el año 2015.

"6ª El periodo al que hace referencia como 'periodo de la actuación denunciada', es 'desde mayo 2019 hasta la fecha' -octubre de 2019- en la que presenta la denuncia.

"A esto hay que hacer las siguientes consideraciones:

"- En mayo de 2019 se encontraba publicada información referida desde año 2015 hasta octubre de 2018.

"- Posteriormente se ha publicado la siguiente información:

"- En fecha 15 de julio de 2019, la información que se publicó en el BOP en los núms. 157 y 159 de fecha 9 y 11 de julio respectivamente.

"Con posterioridad al periodo denunciado se publica lo siguiente:

"- En fecha 6 de noviembre de 2019, la información que se publicó en el BOP en los núms. 257 y 270 de fecha 6 y 21 de noviembre respectivamente.

"- En fecha 15 de mayo de 2020, la información que se publicó en el BOP en los núms. 96 y 98 de fecha 27 y 29 de abril respectivamente.



“Se aporta *[junto con la presente denuncia]* certificado emitido por la Sra. Gerente de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla SAU, en la que consta las fechas en las que la información fue incluida en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla.

“7ª De todo lo anterior, se ha de entender que la Diputación cumple con la obligación de publicar periódicamente la información referida en la denuncia, no solo a través del Boletín Oficial de la Provincia, sino que esa información una vez publicada se incorpora y mantiene en el Portal de Transparencia de la Diputación de Sevilla, cumpliendo con ello la obligación contenida tanto en la Ley de Transparencia como en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. (...)”.

El escrito de alegaciones se acompaña del certificado que en el mismo se refiere emitido por la Gerencia de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U. (en fecha 24/11/2020) por el que se hace constar que en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla —en el indicador explicitado en las alegaciones— se publicaron los siguientes documentos en las fechas que se indican:

“- BOP número 98 del 29 de abril de 2020 (Corrección de errores)

“29-4.pdf (Publicado 13/05/2020)

“- BOP número 96 del 27 de abril de 2020 (Registro de intereses)

“download-bop.pdf (Publicado 13/05/2020)

“- BOP número 270 del 21 de noviembre de 2019 (Corrección de errores Declaraciones de intereses formuladas por los Diputados Provinciales y Personal Directivo)

“bop-numero-270-21-noviembre-2019.pdf (Publicado 27/11/2019)

“- BOP número 257 del 6 de noviembre de 2019 (Declaraciones de Intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados/as Provinciales y Personal Directivo Profesional)



"BOP-257_DP_Presidencia.pdf (Publicado 6/11/2019)

"- BOP número 159 del 11 de julio de 2019 (Corrección de errores)

"Publicacion-BOP-CORRECCION-DECLARACION-DE-INTERESES-FIN-DE-MANDATO.pdf
(Publicado 15/7/2019)

"- BOP número 157 del 9 de julio de 2019 (Declaraciones de Intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados Provinciales y Personal Directivo)

"Publicacion-BOP-DECLARACIONN-INTERESES-FIN-DE-MANDATO.pdf (Publicado
15/07/2019)

"- BOP número 237 del 11 de octubre de 2018 (Declaraciones de Intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados Provinciales y Personal Directivo)

"BOP-2018-10-11.pdf (Publicado 18/10/2018)

"- BOP número 22 del 27 de enero de 2018 (Declaraciones de Intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados Provinciales y Personal Directivo)

"/bop22-27enero.pdf (Publicado 29/01/2018)

"- BOP número 236 del 11 de octubre de 2017 (Declaraciones de intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados Provinciales)

"BOP-2017-10-11.pdf4 (Publicado 11/10/2017)

"- BOP número 224 del 26 de septiembre de 2015 (Declaraciones de intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados Provinciales y por el personal directivo)

"26-1.pdf (Publicado 1/10/2015)

"- BOP número 91 del 22 de abril de 2015 (Declaraciones iniciales del Registro de Intereses de los Diputados Provinciales)



"22-1.pdf (Publicado 1/10/2015)

"- BOP número 65 del 19 de marzo de 2016 (Declaraciones de intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados Provinciales)

"2016-03-19.pdf (Publicado 21/03/2016)

"- BOP número 238 del 14 de octubre de 2015 (Corrección de errores)

"14-1.pdf (Publicado 19/10/2015)

"- BOP número 154 del 6 de julio de 2015 (Declaraciones por cese de intereses y modificaciones formuladas de los Diputados Provinciales)

"06-1.pdf (Publicado 1/10/2015)

"- BOP número 238 del 13 de octubre de 2016 (Corrección de errores)

"BOPCorreccionErrores.pdf (Publicado 24/10/2016)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. La competencia para la resolución de la denuncia interpuesta reside en el Director del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.3 b) de los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (aprobado por Decreto 434/2015, de 29 de septiembre), y en el artículo 48.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, LTPA), en conexión con el artículo 23 del mismo texto legal.

Debe destacarse a su vez que, en virtud del artículo 16.5 del citado Decreto 434/2015, "*[e]l personal funcionario del Consejo, cuando realice funciones de investigación en materias propias de la competencia del Consejo, tendrá el carácter de agente de la autoridad*", con las consecuencias que de aquí se derivan para los sujetos obligados en relación con la puesta a disposición de la información que les sea requerida en el curso de tales funciones investigadoras.



Segundo. Como establece el artículo 2 b) LTPA, la publicidad activa consiste en *“la obligación de las personas y entidades a las que hacen referencia los artículos 3 y 5 de hacer pública por propia iniciativa, en los términos previstos en la presente ley, la información pública de relevancia que garantice la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de su actuación pública”*. Exigencia de publicidad activa que comporta que la información *“estará disponible en las sedes electrónicas, portales o páginas web”* de los sujetos obligados al cumplimiento de la ley (art. 9.4 LTPA), y que tal publicación se realice *“de forma periódica, veraz, objetiva y actualizada”* (art. 9.1 LTPA), garantizando especialmente que la información que se publica atiende al principio de «veracidad», de tal manera que la misma *“ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia”* [artículo 6 e) LTPA].

Pero no sólo constituye una obligación para las entidades sujetas al cumplimiento de la legislación en materia de transparencia, pues, según establece el artículo 7 a) LTPA, la publicidad activa constituye igualmente un *“derecho de cualquier persona a que los poderes públicos publiquen [...] de forma periódica y actualizada la información veraz cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”*.

Tercero. En el asunto que nos ocupa, el supuesto de hecho sobre el que versa la denuncia planteada se refiere a que la Diputación Provincial de Sevilla —según manifiesta la persona denunciante— no ha publicado en la “web oficial ninguna de las declaraciones de bienes e intereses de los Diputados, siendo información de obligada publicación”. Incumplimiento que, por otra parte, parece circunscribirse al mandato 2019/2023, si atendemos a los términos en los que aparece formulada la denuncia —“[h]asta la fecha [21/10/2019], cuando ha transcurrido plazo más que suficiente...”— y al dato del período de la actuación denunciada que expresamente se indica: “Desde mayo de 2019 hasta la fecha”.

Así, pues, los hechos a los que alude la persona denunciante parecen evidenciar un supuesto incumplimiento de la obligación de publicidad activa prevista en el apartado e) del art. 11 LTPA, según la cual debe hacerse pública la información relativa a *“[l]as declaraciones anuales de bienes y actividades de las personas representantes locales, en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (...)”* —precepto estrechamente ligado en su contenido con la obligación prevista en el art. 8.1 h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG)—. Obligación de publicidad activa que



comporta para la Diputación Provincial de Sevilla —como entidad integrante de la Administración local— la exigencia de facilitar en su sede electrónica, portal o página web la información descrita en el precepto antedicho.

Con ocasión de las alegaciones presentadas ante este órgano de control, la Corporación Provincial denunciada ha rechazado que se haya producido el pretendido incumplimiento que la persona denunciante le atribuye puesto que su portal de transparencia proporciona la información en cuestión en el siguiente indicador: “A-Transparencia sobre la Diputación Provincial” > “3. Cargos de la Diputación y entidades dependientes y participadas” > “77- Se publican las Declaraciones de bienes y actividades de los cargos electos previstas en la Ley de Bases de Régimen Local”. Publicación que, de igual modo, atestiguaría la certificación emitida al respecto por la Gerencia de la Sociedad Provincial de Informática de Sevilla, S.A.U. (en fecha 24/11/2020), ya que permite constatar la publicación efectiva en el Portal de Transparencia de dicho ente local de la información objeto de la denuncia con indicación expresa de las fechas en las que tuvo lugar.

Pues bien, en relación con lo anterior y tras consultar el indicador recién señalado del Portal de Transparencia de la entidad local, que coincide con el identificado por ésta en su escrito de alegaciones (fecha de consulta: 26/11/2020), este Consejo ha podido comprobar que, entre toda la información que se ofrece en el mismo relativa a las declaraciones de bienes y actividades de cargos electos, figura un anuncio de la mencionada Corporación —publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 257, de 6 de noviembre de 2019— que permite acceder al contenido de las “Declaraciones de Intereses y sus modificaciones formuladas por los Diputados/as Provinciales y Personal Directivo Profesional de la Diputación de Sevilla y sus entes instrumentales o adscritos”, correspondientes al mandato 2019/2023. Igualmente, figura una corrección de errores del anuncio mencionado, tal y como fue insertada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 270, de 21 de noviembre de 2019. Documentación que, por otra parte, atendiendo a lo dispuesto en el certificado aportado por el ente local, fue publicada en el Portal de Transparencia provincial en fechas 06/11/2019 y 27/11/2019, respectivamente.

Así las cosas, tras constatar la posibilidad de acceso electrónico a la información referida, este Consejo no advierte incumplimiento alguno de la exigencia de publicidad activa prevista en el art. 11 e) LTPA en los términos que señala la persona denunciante por lo que, en consecuencia, no puede por menos que proceder al archivo de la denuncia interpuesta.



Cuarto. Finalmente, resulta oportuno realizar dos consideraciones respecto a las obligaciones derivadas de la publicidad activa para que se tenga en cuenta, *ad futurum*, por el ente local denunciado.

En primer lugar, como prevé el artículo 9.3 LTPA, en la publicidad activa *"[s]erán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal. A este respecto, cuando la información contuviera datos especialmente protegidos, la publicidad solo se llevará a cabo previa disociación de los mismos"*. Esto se traduce en que el órgano o entidad responsable de cumplir las obligaciones de publicidad activa previstas en el Título II LTPA podrá retener, motivadamente, la información cuando considere que sean de aplicación alguno de los límites previstos en el artículo 14 LTAIBG; o proceder a la disociación de los datos que deban disponer de especial protección de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 LTAIBG y en la normativa sobre protección de datos personales.

Por otra parte, resulta pertinente recordar que, en virtud de lo preceptuado en el artículo 9.4 LTPA, la información objeto de publicidad activa deberá estar disponible en la sede electrónica, portal o página web, *"garantizando especialmente la accesibilidad universal y la no discriminación tecnológica, con objeto de que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones..."*; así como que, según lo previsto en el artículo 6 k) LTPA, *"se fomentará que la información sea publicada en formatos que permitan su reutilización"*, por lo que se deberá tender a evitar proporcionar la información en archivos que necesiten para su utilización el empleo de programas sujetos a marca comercial.

En virtud de los antecedentes y fundamentos jurídicos descritos se dicta la siguiente

RESOLUCIÓN

Único. Se declara el archivo de la denuncia presentada por XXX contra la Diputación Provincial de Sevilla.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Consejo, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de



Sevilla, que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso administrativa.

**EL DIRECTOR DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA
Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA**

Manuel Medina Guerrero

Esta resolución consta firmada electrónicamente